



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1273/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Francisc Szasz y Robert Szasz.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial y CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Francisc Szasz y D. Robert Szasz contra Fondo de Garantía Salarial y CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L.U. registrado con el n.º procedimiento ordinario 1273/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/3/2014 a las 9:38 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 9:40 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado la citación del representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma a fin de que aporte en el acto del juicio los partes de alta en la Seguridad Social, copias de los contratos de trabajo, nóminas acreditativas de salarios de los meses de diciembre de 2012 a abril de 2013, ambos inclusive y boletines de cotización a la Seguridad Social TC-1 y TC-2 de los seis meses anteriores de ambos trabajadores, bajo los apercibimientos legales.

Igualmente se hace constar que a dichos autos de PO 1273/13 se han acumulado los de PO 1274/13 seguidos en el mismo órgano judicial a instancia de D. Robert Szasz contra CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L. y Fogasa.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de



los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 24 de febrero de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)